

## RECENSIÓN

### Reflexiones a propósito de “LAS MUJERES EN LA CÁRCEL. UNA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA ENTRE LAS MUJERES INTERNAS EN LA II CASA DE RECLUSIÓN DE MILANO-BOLLATE”, de Claudia Pecorella<sup>1</sup>

Patricia Faraldo Cabana  
Catedrática de Derecho Penal / Adjunct Professor  
Universidade da Coruña (España) / Queensland University of Technology (Australia)

#### 1. Introducción

Bajo el título “Mujeres en prisión. Una investigación empírica sobre las mujeres presas en la II Casa di Reclusione de Milano-Bollate”<sup>2</sup>, presenta Claudia Pecorella, catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Milano-Bicocca, Italia, un interesante análisis jurídico-etnográfico sobre la población femenina de ese centro penitenciario y unas profundas reflexiones sobre la dimensión de género de la privación de libertad. El objetivo pretendido con este estudio es, ante todo, contribuir a garantizar modalidades de ejecución de la pena privativa de libertad que respeten las peculiares características de las mujeres. Para conseguirlo, se parte de que resulta necesario que se entienda la particular situación de sufrimiento y la especial fragilidad de las mujeres que resultan condenadas por la comisión de un delito. El trabajo presentado da voz a las mujeres en prisión, recogiendo los datos más relevantes de su vida y antecedentes penales, las características del hecho cometido, la condena y, sobre todo, la experiencia objetiva y subjetiva de su vida en prisión, puesta de manifiesto en datos como las infracciones disciplinarias cometidas, la participación en el tratamiento penitenciario y, con una atención escrupulosa y delicada, su vivencia estrictamente personal de la privación de libertad.

La autora continúa con este trabajo una línea de investigación centrada en las mujeres ante el Derecho Penal, que la ha llevado de analizar los delitos que se cometen fundamentalmente contra las mujeres<sup>3</sup> a las mujeres como autoras de delitos y, al mismo tiempo, víctimas de un sistema penitenciario diseñado a la medida del hombre.

---

<sup>1</sup> Esta reseña se ha escrito en el marco del Proyecto PROMETEO 2018/111 (proyecto excelencia GV-Generalitat Valenciana) “Claves de la Justicia civil y penal en la sociedad del miedo: feminización, Inteligencia Artificial, Supranacionalidad, Eficiencia y “securitization””, dirigido por Silvia Barona Vilar.

<sup>2</sup> Anteriormente publicado en italiano como “Donne in n carcere. Una ricerca empirica tra le donne detenute nella II Casa di Reclusione di Milano-Bollate”, en Paliero, C. E., Viganò, F., Basile, F. y G. L. Gatta (a cura di) *La pena, ancora. Fra attualità e tradizione. Studi in onore di Emilio Dolcini*. Milano: Giuffrè editore, 663-689.

<sup>3</sup> Cfr., entre otros, Pecorella, C. y P. Farina (2018) “La risposta penale alla violenza domestica: un’indagine sulla prassi del tribunale di milano in materia di maltrattamenti contro familiari e conviventi (art. 572 c.p.)”. *Diritto Penale Contemporaneo* 2018(2): 190-208; Farina, P., Leye, E., Ortensi, L.E. y C. Pecorella (2017) “The impact of the law in the prevention of Female Genital Mutilation”, en AA.VV. “Female Genital Mutilation/Cutting: sharing data and experiences to accelerate eradication and improve care: part 2”. *Reproductive Health* Vol. 14, nº supl. 2: 7; Pecorella, C. (2015) “Consideraciones sobre la revocabilidad de la querrela en los procesos por violencia de género”. En Doval Pais, A. y C. Moya Guillem (eds.) *Nuevos límites penales para la autonomía individual y la intimidación*. Navarra: Aranzadi, 168-189; Pecorella, C. (2011) “Mutilazioni genitali femminili: la prima sentenza di condanna”. *Rivista Italiana di Diritto e Procedura Penale* 2: 853-866, etc.

El punto de partida es la aplicación de la perspectiva de género al estudio del sistema penal. El trabajo, como podremos comprobar a continuación, parte de la innegable necesidad de que se tengan en cuenta las especiales características de la criminalidad femenina a la hora de determinar cuáles son los delitos cometidos y las penas que corresponde imponer, teniendo en cuenta, por un lado, en el momento de pronunciar la sentencia, que muchas mujeres delincuentes son al mismo tiempo víctimas y autoras de delitos y, por otro, en el momento de ejecutarla, que la privación de libertad resulta particularmente dura para las mujeres, tanto por la discriminación que padecen en prisión como por las circunstancias personales derivadas de la condición femenina.

A continuación, analizaremos el trabajo de Claudia Pecorella siguiendo los mismos apartados que ella propone y poniéndolo en el contexto español, con el fin de comprobar si sus argumentos y conclusiones son trasladables a otra realidad nacional.

## 2. La difícil situación de las mujeres en la cárcel.

Claudia Pecorella empieza su estudio señalando que uno de los temas más estudiados desde la perspectiva de género ha sido el de la escasa presencia femenina en prisión, lo que ha llevado a que los establecimientos penitenciarios se hayan diseñado en función de una población fundamentalmente de sexo masculino.

Lo cierto es que el interés por la escasa presencia de la mujer en la prisión y, en general, por el bajo porcentaje de representación de la mujer en las estadísticas de la criminalidad es bastante anterior a la propuesta de introducir la perspectiva de género en el Derecho Penal. En efecto, tras la aparición de las primeras estadísticas sobre la criminalidad en distintos países europeos a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, se puso rápidamente de manifiesto que las mujeres cometían menos delitos que los hombres y, por tanto, también ingresaban en prisión en un número considerablemente inferior al de los hombres. Uno de los primeros intentos de explicación del fenómeno de la criminalidad femenina fue la obra de Lombroso y Ferrero sobre *La donna delinquente, la prostituta e la donna normale* (L. Roux: Torino, 1893). La influencia ejercida por este libro, rápidamente traducido al alemán (*Das Weib als Verbrecherin und Prostituirte*. Verlaganst. u. Dr.: Hamburg, 1894) y al inglés (*The Female Offender*. Fisher Unwin: London, 1895), sobre el desarrollo posterior de los estudios en la materia es innegable<sup>4</sup>. En él se encuentra ya la idea de que las mujeres no muestran una predisposición a quebrantar la ley, pues son por naturaleza conformistas y pasivas, y que las que lo hacen, las mujeres criminales, muestran ciertos rasgos, incluso físicos, que cabría identificar como masculinos. La identificación de la criminalidad femenina con ciertos rasgos propios de la masculinidad aparece también en el trabajo de Claudia Pecorella, donde, no obstante, la atención no se centra tanto en la explicación de la criminalidad femenina como en la descripción de su excepcionalidad.

---

<sup>4</sup> Así, podemos ver que el esquema biologicista de Lombroso y Ferrero es una clara influencia en la obra de Thomas (1907, 1923), uno de los fundadores de la Chicago School of Sociology, dedicada al estudio de las características de la criminalidad femenina y de las razones que llevaban a las jóvenes a dedicarse a la prostitución, pero llega hasta bien avanzado el siglo XX con obras como las de Pollak (1950), Konopka (1966) o Cowie et al. (1968).

Ciertamente, los datos estadísticos que se ofrecen sobre el porcentaje de población femenina en prisión son muy llamativos, con cifras que en 2015 rondaban el 4,4% a nivel mundial, algo superiores en Europa, con el 4,9%, y notablemente más elevados en algunos países europeos, entre ellos España con más del 7%, mientras que otros se mantenían en línea con la media, como Italia con un 4,2% (Wamsley 2015). Los datos más recientes muestran un considerable aumento de la población penitenciaria femenina (Wamsley 2016): 6,9% a nivel mundial, 6,1% en Europa, 7,4% en España. Desde el año 2000 se ha producido un incremento global del 53% de la presencia femenina en prisión, mientras que la población masculina aumentaba a un ritmo considerablemente más lento, lo que ha dado lugar, por su parte, a un incremento global del 20% en el caso de los hombres. Hay que destacar que, no obstante estos aumentos a nivel mundial, en el caso español se observa, en efecto, un aumento desde el año 2000 (véase Cervelló Donderis 2006: 133) que se interrumpe en 2010, produciéndose a partir de entonces un descenso general de la población penitenciaria que también ha afectado a las mujeres, y además en mayor medida que a los hombres: la población reclusa femenina ha descendido entre 2009 y 2017 un 25%, mientras que la masculina lo ha hecho un 21,5% (Juanatey Dorado 2018: 3, con datos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias).

El escaso número de mujeres presas en comparación con los hombres da lugar a una de las diferencias más notables entre los sexos a nivel de organización del sistema penitenciario nacional: la tendencia a agrupar a las mujeres presas sea en unos pocos centros exclusivamente femeninos (4 en toda Italia), sea en módulos de mujeres en centros penitenciarios de población mayoritariamente masculina (50 centros en Italia). Claudia Pecorella critica la dispersión, resaltando que, si por un lado tiene la ventaja de mantener a las mujeres cerca de la familia, por otro resulta discriminatoria porque por razones organizativas y de seguridad no disfrutan de los mismas actividades y posibilidades de socialización que los hombres. Esta crítica es trasladable a España, donde, aunque los módulos de mujeres son normalmente idénticos a los de hombres y unas y otros tienen en principio las mismas oportunidades formativas, laborales y de ocio, se produce en la práctica, sin embargo, una situación discriminatoria. Al existir en el centro habitualmente un único módulo para mujeres frente a una decena o más de módulos de hombres, el modelo de tratamiento e intervención que se propone suele estar diseñado para un perfil masculino. No es posible la separación por razones tratamentales, por lo que cumplen condena en el mismo espacio las mujeres que sufren enfermedades mentales o problemas de drogodependencias con las que no. Además, las mujeres no tienen acceso a muchas zonas y servicios por cuestiones organizativas y de seguridad, como las enfermerías, los talleres de carpintería, albañilería, etc. Si este tercer aspecto repercute negativamente en la salud y las posibilidades de reinserción de las mujeres presas, los dos primeros presentan perfiles todavía más negativos. Como Claudia Pecorella pone de manifiesto, las mujeres presas muestran un primer rasgo distintivo respecto de los hombres presos, y es que han sufrido violencia y todo tipo de abusos sexuales, físicos y psicológicos en mucha mayor medida y a lo largo de toda su vida. Los datos son estremecedores. Las mujeres triplican la tasa de victimización de los hombres en prisión. Como consecuencia de ello, padecen más enfermedades mentales y presentan tasas de adicción, autolesión y suicidio superiores a las de los hombres. En segundo lugar, y no menos importante, hay que destacar que la maternidad, mucho más que la paternidad, es fuente de un inmenso dolor provocado por la separación de los

hijos menores, en particular cuando, como es habitual entre las presas, la familia es monoparental o el padre está también preso y los niños quedan al cuidado de familiares o de las instituciones. A ello se suma que para las mujeres presas resulta mucho más difícil mantener la relación de pareja y las relaciones familiares que para los hombres, lo que provoca soledad y abandono.

Todos los datos que ofrece Claudia Pecorella, con abundante apoyo bibliográfico anglo-americano, se confirman en el caso español (Almeda Samaranch 2006; Cervelló Donderis 2006; Defensor del Pueblo Andaluz 2006; Yagüe Olmos 2007a, 2007b; Romero Mendoza et al. 2010; Fontanil et al. 2013; Mapelli Caffarena et al. 2013; Juanatey Dorado 2018), donde se conocen desde hace años (Cario 1989; Giménez Salinas 1997). Sin embargo, el modelo de tratamiento e intervención, diseñado, como se indicó anteriormente, a medida del hombre, no tiene en cuenta estas experiencias específicamente femeninas. ¿Qué características debería reunir una institución penitenciaria diseñada a la medida de la mujer?

### **3. El objetivo de una institución penitenciaria a la medida de la mujer.**

Las particularidades que afectan a las mujeres presas son bien conocidas a nivel internacional. Claudia Pecorella se hace amplio eco de la Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2008, sobre la situación especial de las mujeres en los centros penitenciarios y las repercusiones de la encarcelación de los padres sobre la vida social y familiar (2007/2116(INI)), así como de las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes (aprobadas por la Asamblea General el 16 de marzo de 2011, A/RES/65/229, en adelante, Reglas de Bangkok). Ambos textos, tras reconocer, entre otros muchos aspectos, la especial vulnerabilidad y las necesidades específicas de las mujeres reclusas, sobre todo de las madres, así como que los establecimientos y las normas penitenciarias se han concebido principalmente para reclusos de sexo masculino, incitan a tener en cuenta las particularidades de las mujeres que entran en contacto con el sistema de justicia penal a la hora de elaborar la legislación aplicable e implementarla en la práctica. Un aspecto que parece interesante resaltar, aunque no lo haga la autora, es que buena parte de la actividad internacional dirigida a la producción de resoluciones y recomendaciones tiene por objeto la cuestión de las madres en prisión, con la consiguiente preocupación por el bienestar de los menores, sea por su separación de la madre a temprana edad, sea por su ingreso junto con la madre en un establecimiento penitenciario. El centro de interés, como tantas otras veces, no parece ser la mujer en sí misma considerada, sino la mujer en cuanto madre.

Al margen de esta crítica, con la idea de comprobar si realmente es necesaria la pena de prisión para castigar la criminalidad femenina, dadas las características propias de esta forma de delincuencia, el siguiente apartado se dedica a un estudio de una muestra de mujeres presas en el módulo de mujeres de la II Casa di Reclusione di Milano-Bollate. Para ello, el equipo italiano ha podido acceder tanto al expediente de las reclusas como a las sentencias de condena, pudiendo además realizar entrevistas con las mujeres.

#### **4. Los resultados de la investigación.**

Los resultados que expone Claudia Pecorella son consistentes con la bibliografía internacional sobre el tema. Resumiendo mucho, las mujeres detenidas en esa cárcel modelo no pueden acceder en condiciones de igualdad a las actividades escolares, laborales y de ocio; son madres en un porcentaje muy elevado; la gran mayoría de los hijos son menores de edad; solo algunas han conseguido mantener una relación frecuente o constante con los hijos, la pareja y/o la familia; muchas padecen trastornos psíquicos o toxicomanías cuyo tratamiento en prisión no es el adecuado; muchas han sido víctimas de violencia de género y doméstica; muestran un importante nivel de conflictividad, con un porcentaje elevado de presas sancionadas disciplinariamente por su comportamiento; y participan poco en las actividades tratamentales que se les proponen, mostrando dificultades a la hora de mantener el interés. Se trata, de nuevo, de una imagen que podría ser perfectamente la que se encontrara en cualquier módulo de mujeres en un centro penitenciario español. De hecho, desde hace años en la doctrina se denuncia el problemático acceso de las mujeres toxicómanas presas al tratamiento (Romero Mendoza et al. 2010; Markez et al. 2012; de Miguel Calvo 2015a); el elevado porcentaje de mujeres victimizadas en prisión (Fontanil et al. 2013; Villacampa Estiarte y Torres Rosell 2012); la especial vulnerabilidad de las mujeres migrantes, extranjeras o pertenecientes a minorías étnicas (Equipo Barañí 2001; Aguilera Reija 2005; Naredo Molero 2005; Ribas Mateos et al. 2005; Bodelón 2007; Castillo Algarra y Ruiz García 2010); la difícil situación de las madres en prisión (Yagüe Olmos 2006); la soledad de las mujeres encarceladas (Almeda Samaranch 2006; de Miguel Calvo 2015b); los sesgos de género en el tratamiento penitenciario de las mujeres (Val y Viedma, 2012; Ballesteros Pena 2017), etc. En general, se puede decir que hay plena conciencia de la doble discriminación que padecen las mujeres presas: en tanto que mujeres, por un lado, y reclusas, por otro.

#### **5. Delitos y penas.**

También analiza Claudia Pecorella los delitos por los que han sido condenados las mujeres, y las penas que se les ha impuesto. Las similitudes con un estudio reciente llevado a cabo en España por Carmen Juanatey Dorado (2018) son extraordinarias. En ambos países, los grupos de delitos más cometidos por las mujeres en prisión son tráfico de drogas y delitos contra el patrimonio, aunque el orden varía: en la muestra italiana, es más frecuente el tráfico de drogas; en la española, que tiene en cuenta toda la población reclusa femenina, son los delitos contra el patrimonio. Ocupen el primer o el segundo lugar<sup>5</sup>, la fuerte presencia de los delitos relacionados con el tráfico de drogas se correlaciona directamente con la toxicomanía que padecen muchas de estas mujeres, y esta a su vez con la criminalidad. Realiza la autora una detenida descripción de la muestra de mujeres analizada, con especial atención a las condenadas por homicidio – donde se pone de manifiesto la incapacidad del sistema penal a la hora de valorar con perspectiva de género sean los casos de homicidio del tirano doméstico sean los malos tratos y abusos sufridos por las condenadas –, por delitos sexuales – abusos sobre los

---

<sup>5</sup> Según el año que se mire, la infracción penal más cometida por las mujeres presas en España es el tráfico de drogas o son los delitos contra el patrimonio. Por ejemplo, en 2007 era el tráfico de drogas (vid. Yagüe Olmos 2007a: 2-3).

hijos menores, siempre en cooperación con la pareja de sexo masculino, o delitos de sometimiento a condiciones de esclavitud, también cometidos con los hombres de la familia – y por delitos contra el patrimonio. En todos estos casos es llamativa la condición de las mujeres, en muchos casos analfabetas, maltratadas, pobres y cargadas de hijos, presentando particulares connotaciones la situación de las mujeres nómadas.

## 6. Las conclusiones.

La conclusión más importante a la que llega Claudia Pecorella en el estudio que aquí se ha reseñado es que la justicia es ciega ante las situaciones particulares que viven las mujeres condenadas: no tiene en cuenta las razones que motivan sus delitos ni las circunstancias en que se produjeron; que la necesidad y el merecimiento de pena de prisión es menor que en el caso de los hombres – sea por la menor gravedad de los delitos cometidos, sea por las condiciones en que los cometieron, que auguran una menor reincidencia –; que el ingreso en prisión supone en la mayoría de los casos una ruptura traumática con los hijos, la pareja y la familia, que extiende los efectos nocivos del encierro a todo el entorno familiar y deja a las mujeres en una soledad terrible; que las mujeres son discriminadas en prisión, donde tienen menos posibilidades de acceso al tratamiento; que la gran mayoría de las mujeres presas ha sido víctima de malos tratos, abusos y agresiones sexuales, con los consiguientes problemas psíquicos y de adicción a sustancias; y menos aún que todos estos problemas se agravan cuando las mujeres son extranjeras o pertenecen a minorías étnicas. La conclusión no puede ser más lapidaria: “Il carcere non è per le donne”, la cárcel no es para las mujeres. No puedo estar más de acuerdo. Urge tomar en serio las alternativas a la cárcel, sea en fase pre-procesal o durante la ejecución la pena, pero también es necesario reformar los centros penitenciarios introduciendo en su arquitectura, organización y gestión la perspectiva de género. En esta dirección, el trabajo de Claudia Pecorella es un hito importante en la toma de conciencia de esa necesidad, tanto más necesario en un contexto como el español, en el que el estudio académico de la realidad de las mujeres presas sigue siendo escaso, aunque cada vez se alcen más voces a favor de la introducción de la perspectiva de género en la legislación y la práctica penitenciarias (Cervelló Donderis 2006; Val Cid y Viedma Rojas, eds. 2012; Mapelli Caffarena et al. 2013; Ballesteros Pena y Almeda Samaranch 2015; Añaños Badriñana y Jiménez Bautista 2016).

## 7. Bibliografía

Aguilera Reija, M. (2005) “Situación jurídica de las extranjeras presas”. En Miranda López, M. J., Martín Palomo, M. T. y C. Vega Solís (eds.) *Delitos y fronteras. Mujeres extranjeras en prisión*. Madrid: Universidad Complutense, 253-270.

Almeda Samaranch, E. (2006) “Las experiencias familiares de las mujeres encarceladas”. En Roigé Ventura, R. (coord.) *Familias de ayer, familias de hoy: continuidades y cambios en Cataluña*. Barcelona: Icaria, 305-337.

Añaños Bedriñana, F. T. y F. Jiménez Bautista (2016) “Población y contextos sociales vulnerables: la prisión y el género al descubierto”. *Papeles de población* Vol. 22, núm. 87. Disponible en la página web

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252016000100063](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252016000100063)

Ballesteros Pena, A. y E. Almeda Samaranch (2015) "Políticas de igualdad en las cárceles del Siglo XXI. Avances, retrocesos y retos en la práctica del encarcelamiento femenino". *Praxis sociológica* núm. 19: 161-186.

- (2017) "Redomesticidad y encarcelamiento femenino en el sistema penitenciario español: los Módulos de Respeto". *Papers: revista de sociología* Vol. 102, núm. 2: 261-285.

Bodelón, E. (2007) "Mujer inmigrante y sistema penal en España. La construcción de la desigualdad de género en el sistema penal". En Almeda Samaranch, E. y E. Bodelón (coords.) *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid: Dykinson, 105-132.

Cario, R. (1989) "Particularidades de la situación carcelaria de las mujeres". En Beristain, A. y J. L. de la Cuesta (comps.) *Cárcel de mujeres: ayer y hoy de la mujer delincuente y víctima*. Bilbao: Mensajero.

Castillo Algarra, J. y M. C. Ruiz García (2010) "Mujeres extranjeras en prisiones españolas: el caso andaluz". *Revista internacional de sociología* Vol. 68, núm. 2: 473-498.

Cervelló Donderis, V. (2006) "Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género". *Revista de estudios penitenciarios* núm. extra 1: 129-150.

Cowie, J., Cowie, V. A. y E. Slater (1968) *Delinquency in Girls*. London: Heinemann.

Defensor del Pueblo Andaluz (2006) *Mujeres privadas de libertad en centros penitenciarios de Andalucía*. Informe disponible en la página web [http://www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/mujeres\\_presas\\_0.pdf](http://www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/mujeres_presas_0.pdf)

De Miguel Calvo, E. (2015a) "Mujeres usuarias de drogas en prisión". *Praxis sociológica* núm. 19: 141-159. Disponible en la página web <http://www.praxissociologica.es/images/PDF/2015-19/praxis19-09.pdf>

- (2015b) *Relaciones amorosas de las mujeres encarceladas*. Bilbao: Universidad del País Vasco.

Equipo Barañí (2001) *Mujeres gitanas y sistema penal*. Madrid: Metyel.

Fontanil, Y., Alcedo M. A., Fernández, R. y E. Ezama (2013) "Mujeres en prisión: un estudio sobre la prevalencia del maltrato". *Revista Española de Sociología* núm. 20: 21-38.

Giménez Salinas, E. (1997) "Mujeres delincuentes: del mito a la prisión". *Revista del Poder Judicial* núm. 48: 267-288.

Igareda, N. (2007) "Mujeres en prisión". En Cerezo Domínguez, A. I. y E. García España (coords.) *La prisión en España. Una perspectiva criminológica*. Comares: Granada, 75-100.

Juanatey Dorado, C. (2018) "Delincuencia y población penitenciaria femeninas: situación actual de las mujeres en prisión en España". *Revista electrónica de ciencia*

*penal y criminología* núm. 20-10: 1-22. Disponible en la página web <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-10.pdf>

Konopka, G. (1966) *The Adolescent Girl in Conflict*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice Hall.

Lombroso, C. y G. Ferrero (1893) *La donna delinquente, la prostituta e la donna normale*. Torino: L. Roux.

Mapelli Caffarena, B., Herrera Moreno, M. y B. Sordi Stock (2013) "La exclusión de las excluidas. ¿Atiende el sistema penitenciario a las necesidades de género?: una visión andaluza". *Estudios Penales y Criminológicos* Vol. XXXIII: 59-95. Disponible en la página web <http://www.usc.es/revistas/index.php/epc/article/view/1340/1664>

Naredo Molero, M. (2005) "¿Qué nos enseñan las nuevas reclusas? La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas". En Miranda López, M. J., Martín Palomo, M. T. y C. Vega Solís (eds.) *Delitos y fronteras. Mujeres extranjeras en prisión*. Madrid: Universidad Complutense, 271-300.

Pollak, O. (1950) *The Criminality of Women*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.

Ribas Mateos, N., Bodelón, E. y E. Almeda Samaranch (2005) *Rastreado lo invisible: mujeres extranjeras en las cárceles*. Barcelona: Anthropos.

Romero Mendoza, M., Saldívar Hernández, G., Loyola, L., Rodríguez E. M. y J. Galván (2010) "Inequidades de género, abuso de sustancias y barreras al tratamiento en mujeres en prisión". *Salud mental* Vol. 33, núm. 6: 499-506.

Thomas, W. I. (1907) *Sex and Society*. New York: New American Library.

- (1923) *The Unadjusted Girl*. Boston: Little, Brown and Co.

Val Cid, C. del y A. Viedma Rojas (eds.) (2012) *Condenadas a la desigualdad: Sistema de indicadores de discriminación penitenciaria*. Barcelona: Icaria.

Villacampa Estiarte, C. y N. Torres Rosell (2012) "Mujeres víctimas de trata en prisión en España". *Revista de Derecho Penal y Criminología* núm. 8: 411-494.

Wamsley, R. (2015) *World Female Imprisonment List*. 3<sup>rd</sup> ed. London: Institute for Criminal Policy Research. Disponible en la página web [http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_female\\_imprisonment\\_list\\_third\\_edition\\_0.pdf](http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_imprisonment_list_third_edition_0.pdf)

- (2016) *World Female Imprisonment List*. 4<sup>th</sup> ed. London: Institute for Criminal Policy Research. Disponible en la página web [http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_female\\_prison\\_4th\\_edn\\_v4\\_web.pdf](http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_prison_4th_edn_v4_web.pdf)

Yagüe Olmos, C. (2007a) "Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas". *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC* núm. 5: 1-23.

- (2007b) *Madres en prisión. Historia de las cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal*. Granada: Comares.